

# NOTARIA

# PRIMERA

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA

GARCERANT & PINEDA S.A. =====

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día

veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR

CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, Abogado y Notario de este

Cantón, comparecen el Señor **MAURICIO GARCERANT HAIK**, de

estado civil soltero, de Profesión comerciante, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, de nacionalidad colombiana y por sus propios

derechos, y la señora **CELIA MARITINA PINEDA AGUIRRE**, de

estado civil divorciada, de profesión comerciante, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para

obligarse y contratar, ambos mayores de edad, a quienes de

conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de esta

escritura de constitución de la compañía anónima denominada

GARCERANT & PINEDA S.A., a la que proceden de una manera

libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan para que

eleve a escritura pública la minuta que copio: **Señor Notario.-**

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas

a su cargo, una por la cual conste la fundación o constitución

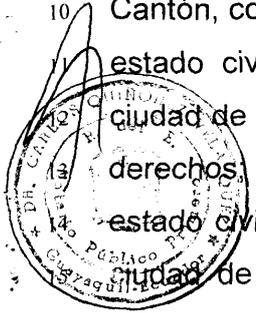
simultánea de la Compañía Anónima GARCERANT & PINEDA S.A.

y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de

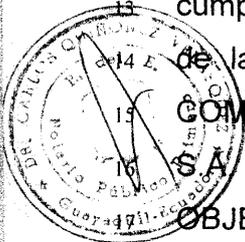
las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar el presente contrato

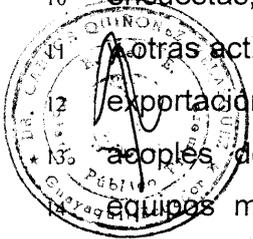
de Sociedad Anónima y manifiestan su voluntad de constituir la



1 Compañía Anónima denominada Anónima GARCERANT &  
2 PINEDA S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad  
3 a continuación se detallan: UNO.- El señor MAURICIO  
4 GARCERANT HAIEK, de estado civil soltero, profesión  
5 comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, colombiana y  
6 por sus propios derechos; y, DOS.- La señora CELIA MARITINA  
7 PINEDA AGUIRRE, de estado civil divorciada, de profesión  
8 comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriana y  
9 por sus propios derechos CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO  
10 SOCIAL.- Los fundadores mencionados en la cláusula que  
11 antecede han aprobado el siguiente Estatuto social de la Compañía  
12 Anónima denominada GARCERANT & PINEDA S.A. en el cual se  
13 cumple con los requisitos exigidos por el artículo ciento cincuenta  
14 de la Ley de Compañías vigente. ESTATUTO SOCIAL DE LA  
15 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GARCERANT & PINEDA  
16 S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
17 OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-  
18 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima  
19 denominada GARCERANT & PINEDA S.A. la misma que se registrá  
20 por las leyes del Ecuador, el representante Estatuto Social y los  
21 reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La  
22 compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a.- Realizar  
23 por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el país o en  
24 el exterior, actividades comerciales en el rubro de la electrónica,  
25 tales como alarmas sistemas de circuito cerrado de seguridad  
26 electrónica, cerco electrónico, control de acceso, etc. para toda  
27 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,  
28 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de



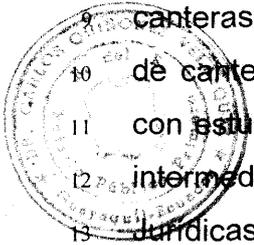
1 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y  
2 aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas  
3 para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la  
4 importación y distribución de todo lo que concierne a materiales  
5 para la construcción. Podrá desarrollar su actividad mediante la  
6 compra, venta, permuta, exportación e importación, representación,  
7 comisión, consignación, alquiler y/o distribución de equipos de  
8 livianos y pesados para la construcción; podrá ejecutar actividades  
9 relacionadas con asesorías , marketing, investigación de mercados  
10 encuestas, censos poblacionales de catastros de predios y similares  
11 y otras actividades relacionadas, etc. b.- Dedicarse a la importación,  
12 exportación, comercialización y fabricación, venta e importación de  
13 acoples, de mangueras y conexiones para maquinaria y más  
14 equipos mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la  
15 fabricación de toda clase de vehículos automotores y sus  
16 accesorios; Así mismo la Compañía se dedicará a la importación,  
17 exportación comercialización, fabricación y distribución de toda  
18 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
19 comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta,  
20 distribución, y comercialización de toda clase de combustible,  
21 gasolina, diesel, kerex, gas, al revelado y fotocopias de toda clase  
22 de documentos, a la compraventa, importación de máquinas  
23 fotocopadoras, tintas, y accesorios para máquinas fotocopadoras,  
24 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
25 relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a  
26 brindar asesoramiento técnico - administrativo de ingeniería civil,  
27 comercialización, finanzas y de sistemas de procesamiento  
28 automatizados, etc., a toda clase de empresas; a la importación



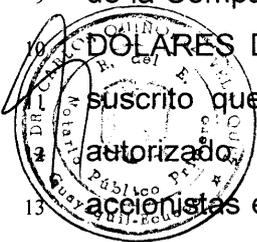
1 compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos,  
2 repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.  
3 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,  
4 compra, venta, importación, exportación, representación,  
5 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de  
6 indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados y calzados, así  
7 como la materia que las componen; importación, exportación,  
8 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos  
9 infantiles; c.- Dentro de su actividad principal, se dedicará a la  
10 importación, distribución de computadoras, partes y piezas, así  
11 como repuestos, suministros y brindará el servicio de  
12 mantenimiento de todo equipo de computación y comunicación. d.-  
13 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos,  
14 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.)  
15 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
16 explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa,  
17 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en  
18 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; e.- Así mismo, se  
19 dedicará a importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,  
20 electrodomésticos y materiales de construcción. También se  
21 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación  
22 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
23 equipos y accesorios, instrumentos y partes; f.- También se  
24 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
25 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
26 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
27 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y  
28 librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental

1 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
2 madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
3 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de  
4 telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución,  
5 y/o consignación de productos químicos, materia activa o  
6 compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o  
7 curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará  
8 a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices  
9 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.  
10 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos  
11 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. g.-  
12 \* Además se dedicará a la selección y prestación de personal, venta  
13 y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación,  
14 explotación y administración de Supermercados; h.- También tendrá  
15 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
16 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
17 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. i.- A la  
18 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
19 Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías  
20 Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e  
21 Internacional, mediante la instalación y administración de agencias  
22 de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
24 recreación, y salas de juegos recreativos, j.- Investigación integral  
25 y evaluación para el aprovechamiento de los recursos hídricos,  
26 perforaciones, estudios e instalaciones para servicios de agua  
27 potable para usos rurales, urbanos e industriales;  
28 reacondicionamientos, actividades y cementaciones para pozos de

1 agua; estudios hidrogeológicos y de geografías aplicada; estudios  
2 técnicos y económicos para la planificación y proyectos de obras de  
3 riego y drenaje; planificación, activación y desarrollo para la  
4 explotación hidrogeológica – técnica rural y agropecuaria; análisis y  
5 estudio geoquímicas; relevamientos planialtimétricos; estudio de  
6 suelo y la geología aplicada; fundiciones, pilotajes, pantallas,  
7 impermeabilizaciones y abatimientos hídricos; fotointerpretación,  
8 exploración, explotación y conducción técnico económico de  
9 canteras; gestiones técnicas para concesiones sobre explotaciones  
10 de canteras y en general, todas aquellas actividades relacionadas  
11 con estudios geológicos e hidráulicos; k.- Se dedicará también a la  
12 intermediación del transporte por medio de personas naturales o  
13 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes  
14 de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,  
15 materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
16 bioacuáticos embalajes y guardamuebles; la compañía tendrá por  
17 objeto la comercialización, industrialización, de toda clase de  
18 productos alimenticios. La Compañía no se dedicará a la  
19 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
20 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
21 que tengan relación con el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- El  
22 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
23 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales,  
24 en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o  
25 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO  
26 CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta  
27 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
28 Mercantil de la presente Escritura pública, el mismo que podrá ser

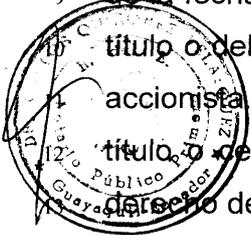


1 prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.  
2 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS  
3 ARTICULO QUINTO.- El capital Social de la Compañía está dividido  
4 en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, el capital  
5 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA, y estará dividido en ochocientas acciones  
7 de un dólar cada una de ellas, de conformidad con la Ley y los  
8 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado  
9 de la Compañía queda fijado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital  
11 suscrito que no será menor del cincuenta por ciento del capital  
12 autorizado, es el que determina la responsabilidad de los  
13 accionistas en los términos establecidos por la ley de Compañías y  
14 consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el  
15 presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de  
16 capital que, dentro del límite autorizado sean resueltos por la Junta  
17 General de Accionistas de la Compañía. El capital pagado de la  
18 compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los  
19 accionistas en cualquiera de las formas previstas en la Ley de  
20 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los  
21 derechos que la Ley de Compañías les concede. ARTICULO  
22 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán  
23 numeradas inicialmente, de conformidad con la suscripción que los  
24 accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero  
25 cero uno al ochocientos inclusive. Cuando la Junta General de  
26 Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los  
27 límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las  
28 nuevas acciones en base a la suscripción que de las mismas



1 realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración  
2 continuarán el número de orden de forma sucesiva e ininterrumpida,  
3 de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante  
4 en el presente acto constitutivo o del último aumento del capital  
5 suscrito, resuelto por la Junta general de Accionistas dentro de los  
6 límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea completado  
7 por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos  
8 por la Junta General de Accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.-  
9 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la  
10 calidad de accionista residirá en el nuevo propietario, pero el  
11 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales  
12 obtenidas durante el periodo del usufructo si así lo pactare  
13 expresamente con el nuevo propietario en el respectivo contrato de  
14 usufructo de acciones. ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las  
15 acciones se transmite mediante nota de cesión firmada por quien la  
16 transfiere o por la persona o casa de valores que la represente. La  
17 cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una  
18 hoja adherido al mismo. La transferencia del dominio de acciones  
19 no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino  
20 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
21 Accionistas. ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los  
22 títulos definitivos de las acciones mientras los títulos definitivos de  
23 las acciones no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les  
24 dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos.  
25 Cada título de acción podrá representar una o más acciones.  
26 ARTICULO DÉCIMO.- Los títulos y certificados provisionales de  
27 acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente  
28 General de la Compañía, se extenderán en Libros talonarios

1 correlativamente enumerados. Entregado el título o certificado al  
2 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO  
3 DÉCIMO PRIMERO.- Si un título de acción o certificado provisional  
4 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título o  
5 certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres  
6 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en  
7 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa  
8 del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir  
9 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
10 título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al  
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
12 título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El  
13 derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.



14 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho  
15 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se  
16 emitan en cada caso de Aumento de Capital Suscrito. Este derecho  
17 se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación  
18 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de Junta General.  
19 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
20 anterior no podrán ejercer este derecho preferentemente mientras  
21 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. El  
22 derecho preferente para la suscripción de acciones, podrá ser  
23 incorporado a un valor denominado certificado de preferencia. Dicho  
24 certificado podrá ser negociado libremente, en la Bolsa o fuera de  
25 ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes  
26 a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las  
27 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente  
28 estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas

1 de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados  
2 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten  
3 en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días  
4 hábiles siguientes a la fecha de Aumento de Capital. ARTÍCULO  
5 DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar que estuviere  
6 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de  
7 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán  
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de  
9 acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el  
10 accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.



11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya pagado el  
12 cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital suscrito inicial o del  
13 aumento de capital suscrito anterior, la Compañía podrá acordar un  
14 aumento del capital Suscrito. CAPITULO TERCERO: DEL

15 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

16 DÉCIMO SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta  
17 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
18 Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

19 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta

20 General es el órgano supremo de la Compañía y está formado por  
21 los accionistas legalmente convocados reunidos. ARTICULO

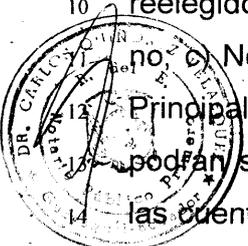
22 DÉCIMO OCTAVO.- La Juntas Generales, son de dos clases,  
23 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos

24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
25 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los

26 asuntos puntualizados en los números, dos, tres y cuatro del  
27 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y

28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las

1 extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
3 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- SON DEBERES Y  
4 ATRIBUCIONES DE LAS Juntas Generales de Accionistas, los que  
5 la Ley establece y especialmente los siguientes: a) Elegir por un  
6 período de cinco años, al Gerente General de la Compañía, el  
7 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser  
8 accionista de la Compañía o no; b) Elegir por un período de cinco  
9 años al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser  
10 reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la Compañía o  
11 no; c) Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario  
12 Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales  
13 podrán ser reelegidos indefinidamente; d) Conocer anualmente de  
14 las cuentas, Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias,  
15 los informes del Gerente General y el Comisario acerca de los  
16 negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al  
17 respecto, No podrán aprobarse ni el Balance General ni las cuentas  
18 en general, sino hubiesen sido precedidas por el informe del  
19 Comisario; e) Fijar la retribución del Comisario, administradores y  
20 más integrantes de los organismos de administración de la  
21 Compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
22 sociales; g) Resolver acerca de la amortización de acciones; h)  
23 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución  
24 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar  
25 el procedimiento para la liquidación; i) Designar Mandatarios  
26 Generales de la Compañía y autorizar a los representantes legales  
27 para que otorguen los respectivos contratos de Mandato; j)  
28 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales;

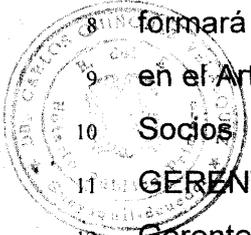


1 Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) Las demás  
2 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de  
3 Compañías vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de  
4 Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
5 de mayor circulación den el domicilio principal de la compañía ocho  
6 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
7 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos  
8 determinados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas  
9 Generales de Socios y Accionistas vigentes. El Comisario Principal  
10 de la Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia  
11 no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General  
12 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los  
13 administradores y más miembros de los organismos de  
14 administración creados por el presente estatuto Social, aún cuando  
15 el asunto no figure en el Orden del Día. ARTICULO VIGÉSIMO  
16 PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en  
17 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a  
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General  
19 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,  
20 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
21 para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso  
22 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos  
23 treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del  
24 Reglamento sobre Juntas generales de Socios y Accionistas. En la  
25 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
26 convocatoria, pero se expresará en está que la Junta se reunirá con  
27 el número de accionistas concurrentes. ARTICULO VIGÉSIMO  
28 SEGUNDO.- Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria

1 pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital  
2 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
3 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
4 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del  
5 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
6 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la  
7 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
8 convocatoria no hubiese el quórum requerido se procederá a  
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
11 reunión. No modificar el objeto de esta. La Junta General así  
12 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes  
13 para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,  
14 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
15 haga. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de  
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier tiempo y en cualquier  
18 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
19 que esté presente todo el capital pagado, los asistentes quienes  
20 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
22 CUARTO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán  
23 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario  
24 de las mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose  
25 nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.  
26 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Salvo las excepciones previstas  
27 en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas  
28 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-  
3 Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las  
4 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la  
5 misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a  
6 máquina foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la  
7 firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se  
8 formará un expediente que contendrá los documentos numerados  
9 en el Artículo veinticinco del reglamento sobre Juntas Generales de  
10 Socios y Accionistas. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y  
11 GERENTE GENERAL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EI  
12 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo  
13 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del presente  
14 Estatuto Social, le corresponderá la representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la Compañía en forma individual y sin más  
16 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social, en  
17 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que  
18 como administrador le corresponde conforme al presente Estatuto  
19 Social, y a la Ley de Compañías vigente, y con respecto a todas las  
20 operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía. ARTICULO  
21 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía será  
22 nombrado en base a lo establecido en el literal b) del Artículo  
23 Décimo Noveno del presente Estatuto Social, le corresponderá al  
24 Presidente de la Compañía reemplazar al Gerente General de la  
25 Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de dicho  
26 funcionario y en tales casos, ejercerá las mismas atribuciones que  
27 el presente Estatuto Social fija para dicho funcionario, incluida la  
28 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, en



1 forma individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La  
2 fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del  
3 Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto  
4 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo  
5 establecido en el literal d) del artículo decimonoveno del presente  
6 Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán señalados por la  
7 Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:  
8 RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-  
9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La  
10 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
11 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico establecido  
12 por la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Una  
13 vez aprobado el balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del  
14 Ejercicio Económico respectivo y después de practicadas las  
15 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las  
16 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
17 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
18 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
19 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán  
20 el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO  
21 SEGUNDO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la  
22 Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para  
23 efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará  
24 a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la  
25 retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de  
26 liquidación. CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL  
27 CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran que el capital  
28 suscrito de la Compañía GARCERANT & PINEDA S.A. que



1 constituyen por medio de la presente Escritura Pública, ha sido  
2 suscrito de la siguiente forma: UNO) El señor MAURICIO  
3 GARCERANT HAIEK, de nacionalidad colombiana, ha suscrito  
4 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
5 una de ellas; y, DOS) La señora CELIA MARTINA PINEDA  
6 AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas  
7 acciones ordinarias y nominativa de un dólar. CLÁUSULA CUARTA:  
8 PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores  
9 declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de  
10 las acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de  
11 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMÉRICA, mediante depósito bancario conforme consta del  
13 Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se  
14 agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante.  
15 Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a  
16 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por  
17 ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley  
18 de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años contados  
19 a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública  
20 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue Usted,  
21 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
22 plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia  
23 que desde ya se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores  
24 para que se soliciten y obtengan la inscripción del presente Contrato  
25 de Sociedad en el Registro Público pertinente.-**DR. JAIME**  
26 **HURTADO DEL CASTILLO, ING. COM.** ABOGADO, Registro  
27 numero seiscientos ochenta y tres.- El otorgante ratifica en todas  
28 sus partes minuta inserta, la misma que de conformidad con la ley



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7066729

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** HURTADO DEL CASTILLO JAIME RAMIRO

**Fecha de Reservación:** 28/09/2005 15:20:35



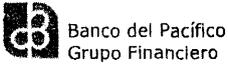
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GARCERANT & PINEDA S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**

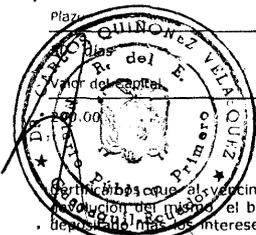


DEPOSITO A PLAZO No. 37635  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

GARCERANT & PINELA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
	1.00	12/12/2004
	Valor del Interés	Valor Total
	0.17	200.16



Se garantiza que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor del depósito y sus intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 12 de Noviembre de 2004

p. Banco del Pacífico

*Janet Fabiola Crespo Gomez*  
Firma Autorizada  
Janet Fabiola Crespo Gomez

INTEGRACION DE CAPITAL  
GARCERANT & PINEDA S.A.

MAURICIO GARCERANT HAIEK  
CELIA MARTINA PINEDA AGUIRRE

100,00

100,00

---

200,00

TOTAL



1 se eleva a escritura pública junto con el documento habilitante para  
2 que surta sus efectos legales, queda agregado a mi registro  
3 formando parte

4  
5 el Notario, en alta voz, ante los otorgantes, estos la aprueban, se  
6 ratifica en todas sus partes y firman en unidad de acto, conmigo el  
7 Notario. De todo lo cual doy fe.-

  
8  
9  
10 **SEÑOR MAURICIO GARCERANT HAIK**  
11 C.I. 0916285844

12 C.V. extranjero

13  
14 **Sr. CELIA MARTINA PINEDA AGUIRRE**

15 C.I. 0800654006

16 C.V. 107-0631

  
17 **Dr. Carlos Quiñonez Velázquez**

18 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE  
19 DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y  
20 FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y QUE  
21 CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE  
22 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
23 **GARCERANT & PINEDA S.A.**



  
**Dr. Carlos Quiñonez Velázquez**

1 DILIGENCIACIA: Doctor CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES,  
2 ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN.-  
3 DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz  
4 correspondiente de la RESOLUCIÓN No. 05.G.IJ.0008079, emitida  
5 por la abogada MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, Especialista  
6 Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de  
7 Guayaquil, el treinta de noviembre del año dos mil cinco, mediante  
8 la cual se APRUEBA la constitución simultánea de la Compañía  
9 **GARCERANT & PINEDA S.A.**, en los términos constantes en el  
10 instrumento público que antecede.- Guayaquil, 24 de enero del dos  
11 mil ocho.-

12  
13  
14 Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
15 NOTARIA PRIMERA  
16 GUAYAQUIL



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NUMERO DE REPERTORIO: 4.974  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:56



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0008079, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 30 de noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GARCERANT & PINEDA S.A.**, de fojas 10.521 a 10.546, Registro Mercantil número 1.914. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 4974



\$41.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005279

Guayaquil, 26 MAR 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GARCERANT & PINEDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-